

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Estatal	
Fecha de emisión:	
27/12/2023 13:12:25	

DocuSign Envelope ID: 245E0D37-5227-4903-B787-CB1A78D9A353



TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación.

Al amparo de la Ley Orgánica de Libertad Sindical se constituye el presente sindicato denominado "SINDICATO DE TRABAJADORES" cuyas siglas para su denominación simplificada son "STR".

Dicho Sindicato carece de ánimo de lucro.

Artículo 2. Ámbito Territorial.

El ámbito territorial del STR comprende todo el Estado Español.

Artículo 3. Ámbito Funcional.

El STR engloba a todas las personas trabajadoras con cualquier tipo de contrato, en activo, en paro o jubilado de cualquier categoría y Grupo Profesional.

Artículo 4. Domicilio.

El domicilio social y fiscal del STR se establece en Reus (Tarragona), Avenida Prat de la Riba 13 1º 2ª, sin perjuicio de que la Ejecutiva Estatal pueda acordar el cambio del mismo.

Artículo 5. Personalidad Jurídica.

El STR goza de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, figura inscrito en la Dirección General de Trabajo con el nº de expediente 8.180, publicado en el BOE nº 200 de 21 de agosto de 2.003.

El código de identificación fiscal asignado por la AEAT al STR es el G15897119.

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Estatal	
Fecha de emisión:	
27/12/2023 13:12:25	

DocuSign Envelope ID: 245E0D37-5227-4903-B787-CB1A78D9A353



El código electoral del STR asignado por la Dirección General de Trabajo a efectos de cómputo de representatividad es el 821806.

Artículo 6. Logo y Página Web.

El logo del Sindicato que deberán recogerse en las publicaciones, documentos públicos y de propaganda, son:



La página web del Sindicato y sus redes sociales son:

- o <http://www.str.es>
- o Twitter: @STR_Sindicato
- o Facebook: STR Sindicato
- o Instagram @str.sindicato
- o Los colores oficiales del Sindicato son el Blanco, Negro y Rojo.

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Estatal	
Fecha de emisión:	
27/12/2023 13:12:25	

DocuSign Envelope ID: 245E0D37-5227-4903-B787-CB1A78D9A353



TÍTULO II

PRINCIPIOS Y FINES DEL SINDICATO

Artículo 7. Principios y fines del STR

- El STR proclama su total independencia de partidos u organizaciones políticas, empresariales, o de cualquier otra naturaleza, que pudieran condicionar la consecución de sus objetivos.
- El STR es plural y democrático, abierto a todas las personas trabajadoras con absoluto respeto a sus concepciones religiosas, ideológicas, políticas, culturales o de cualquier otra índole.
- Defender los intereses de la organización, los de sus personas afiliadas, así como los de las personas trabajadoras en general.
- Administrar sus recursos económicos.
- Unificar, coordinar y desarrollar las acciones necesarias para la defensa y promoción de los intereses profesionales, económicos, sociales, culturales y familiares de las personas trabajadoras.
- La defensa de la salud y la prevención de riesgos laborales.
- Negociar Convenios Colectivos y acuerdos laborales, en el ámbito de actuación que en cada caso corresponda.
- La defensa de políticas socio-laborales, económicas y culturales que mejoren la vida de las personas trabajadoras.
- Plantear medidas que avancen hacia un mejor reparto de los beneficios, que generan las empresas, entre el conjunto de las personas trabajadoras.
- Promover la formación continuada a nivel profesional y sindical mediante cursos, seminarios, jornadas, publicaciones, etc.
- Promover elecciones, formular denuncias, demandas judiciales, plantear conflictos y ejercitar medidas de presión, así como el derecho de huelga.

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Estatal	
Fecha de emisión:	
27/12/2023 13:12:25	

DocuSign Envelope ID: 245E0D37-5227-4903-B787-CB1A78D9A353



- Aquellos otros que se establezcan por sus órganos de gobierno siempre que no sean contrarios a derecho o contravengan los principios fundamentales de la organización.
- Participativo y abierto para las personas afiliadas, siendo la asamblea el modo fundamental de debate, propuestas y toma de decisiones.

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Estatal	
Fecha de emisión:	
27/12/2023 13:12:25	

DocuSign Envelope ID: 245E0D37-5227-4903-B787-CB1A78D9A353



TÍTULO III

PERSONAS AFILIADAS DEL SINDICATO

Artículo 8. Afiliación.

- Podrán afiliarse al STR todas las personas trabajadoras, en activo, en paro y jubilados que cumplan los requisitos establecidos en los presentes estatutos, y que no hayan sido previamente expulsados del mismo. En este último caso, será la Ejecutiva Estatal la que tome la decisión de aceptar o no la readmisión de la persona afiliada.
- La solicitud de ingreso será efectuada por escrito debiendo constar en ella, de forma explícita, la disposición de respetar las normas estatutarias y reglamentarias del STR, así como la voluntad de cumplir los acuerdos adoptados por sus órganos de gobierno. Para ello, podrá utilizarse la "hoja" o el "boletín" de afiliación que el STR pueda establecer al efecto.

Dicha solicitud será tramitada a través de las Unidades Sindicales quienes decidirán, en primera instancia, sobre la admisión. En caso de no existir Unidad Sindical específica, la solicitud será tramitada a través de las Delegaciones Territoriales quien decidirá sobre su admisión. La afiliación se adquirirá mediante solicitud escrita dirigida a la Unidad Sindical.

La fecha de alta se producirá con el primer pago de la cuota.

Artículo 9. Derechos de las personas afiliadas.

Todas las personas afiliadas que estén al corriente de pago de sus cuotas tendrán los siguientes derechos:

- Derecho a elegir y ser elegido para todos los cargos del Sindicato cumpliendo las normas y plazos establecidos en los presentes Estatutos.
- Derecho a participar y apoyar las iniciativas o campañas desarrolladas por el Sindicato.
- Derecho a información sobre las decisiones adoptadas por los órganos de gestión, así como de los procesos negociadores, de las denuncias interpuestas, las demandas judiciales y en general sobre todo aquello de especial relevancia para el interés del afiliado.
- Derecho, cuando así lo demande, a recibir asesoramiento de su Delegado/a Sindical en todos los asuntos concernientes a su actividad laboral y sindical.

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Estatal	
Fecha de emisión:	
27/12/2023 13:12:25	

DocuSign Envelope ID: 245E0D37-5227-4903-B787-CB1A78D9A353



- Derecho a asistencia jurídica laboral a través de los Servicios Jurídicos destinados a tal fin. Para ejercer este derecho será imprescindible tener una antigüedad en el STR igual o superior a seis meses. Podrán solicitarse excepciones por las Unidades Sindicales o Delegaciones Territoriales a esta carencia, a la Secretaría responsable de los Servicios Jurídicos.
- Participar en las Asambleas, con voz y voto para aprobar o reprobar cuantos asuntos se traten en la misma, sin otras limitaciones que el buen orden, respeto mutuo y el cumplimiento de las reglas de procedimiento que se establezcan en cada caso.
- Elevar propuestas, estudios o sugerencias a los órganos del Sindicato para el mejor cumplimiento de los fines del mismo.
- A la entrega de una copia de los Estatutos en vigor cuando la persona afiliada lo solicite.

Artículo 10. Obligaciones de las personas afiliadas.

Las personas afiliadas al Sindicato tienen las siguientes obligaciones:

- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos, así como la normativa, directrices y acuerdos establecidos por los órganos de gobierno, y no hacer declaraciones ni actuar en nombre del STR salvo que se tenga autorización expresa para ello.
- Satisfacer puntualmente las cuotas establecidas.
- No dañar la imagen pública del STR, ni realizar actos que puedan lesionar sus intereses.
- Respetar la libre expresión y manifestación de pareceres en las reuniones de sus órganos de gestión.
- Respetar los acuerdos que haya adoptado la organización en cualquiera de sus órganos y no difundir públicamente su opinión cuando fuera contraria a ellos y extremando dicho respeto cuando se trate la difusión pública de esos acuerdos.
- Informar de los cambios de situación laboral y demás información personal (dirección, teléfono, correo electrónico, etc.) con el fin de tener actualizados los datos en todo momento.

		COPIA AUTÉNTICA	
		Autoridad laboral competente Estatal	
Fecha de emisión:			
27/12/2023 13:12:25			

DocuSign Envelope ID: 245E0D37-5227-4903-B787-CB1A78D9A353



Artículo 11. Pérdida de la Afiliación.

Son causas de pérdida de la Afiliación al Sindicato las siguientes:

- Por renuncia escrita a la Ejecutiva de su Unidad Sindical.
- Por acuerdo de la Ejecutiva de su Unidad Sindical.
- Por incumplimiento de las decisiones democráticamente adoptadas en los órganos del Sindicato.
- Por difundir públicamente y de forma reiterada opiniones contrarias a las decisiones tomadas democráticamente por los órganos del sindicato.
- Por reiteración en el impago de la cuota sindical.

Contra el acuerdo de expulsión el afiliado podrá recurrir ante la Ejecutiva Estatal. En la reunión se abrirán los correspondientes turnos en pro y en contra de la decisión de expulsión siendo sometida a votación individual y secreta. La expulsión será firme cuando la mayoría absoluta de la Ejecutiva Estatal sea favorable a la propuesta de expulsión, que podrá ser indefinida o temporal, en cuyo caso se especificará el periodo de tiempo.

La persona afiliada que causará baja, en ningún caso tendrá derecho a indemnización o retorno alguno de sus aportaciones al Sindicato.

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Estatal	
Fecha de emisión:	
27/12/2023 13:12:25	

DocuSign Envelope ID: 245E0D37-5227-4903-B787-CB1A78D9A353



TÍTULO IV RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 12.- Ingresos del Sindicato

Las aportaciones y/o cuotas de las personas afiliadas, las subvenciones que puedan serle concedidas y cualquier otra aportación obtenida de entidad u organismo, según las disposiciones legales y los preceptos estatutarios, serán ingresadas en la cuenta estatal del STR.

El destino de los recursos económicos así obtenidos serán utilizados para abonar todos los gastos necesarios para el funcionamiento del Sindicato.

A continuación se relacionan los más relevantes:

Alquileres, Personal, Servicios Jurídicos, Profesionales independientes, formación, suministros, otros servicios, publicidad, relaciones públicas, viajes, Congresos, vehículos, material, informática, invitaciones, etc. También serán destinados al Fondo de resistencia, Donativos, mecenazgo, celebración del día del Afiliado y otros no expresamente vinculados al mantenimiento de la estructura sindical. Esta relación no es excluyente. También se destinarán los fondos a cualquier otro gasto en el que se pueda incurrir para el correcto funcionamiento del sindicato.

Se fijan dos tipos de cuotas, la ordinaria y la bonificada. La cuota ordinaria es la de aplicación general. La bonificada será de aplicación exclusivamente a aquellas personas afiliadas jubiladas, paradas y con trabajo eventual.

La cuota ordinaria será de 12,00 euros mensuales a partir de enero de 2024. La cuota bonificada será 6,00 euros mensuales a partir de 2024, Estas cuotas podrán ser revisadas anualmente por la Ejecutiva Estatal.

- Los recursos que pudieran existir o percibirse por la Acción Sindical propia del ámbito específico de cada empresa, o grupo empresarial, serán gestionados directamente por éstas.

Artículo 13. Presupuesto Anual

Anualmente la Ejecutiva Estatal aprobará, en el primer trimestre de cada año, un presupuesto de ingresos y gastos estimados que posibilite la actividad económica del ejercicio. Dicho presupuesto incluirá las partidas necesarias para la financiación de las actividades de las Unidades Sindicales.

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Estatal	
Fecha de emisión:	
27/12/2023 13:12:25	

DocuSign Envelope ID: 245E0D37-5227-4903-B787-CB1A78D9A353



Artículo 14. Cuentas Anuales

En el primer trimestre de cada año se presentarán las Cuentas Anuales del ejercicio anterior. Todas las Cuentas Anuales del Sindicato estarán supervisadas por la Comisión de Auditoría.

Artículo 15. informes de la comisión de Auditoría.

La Ejecutiva Estatal convocará anualmente a la Comisión de Auditoría para que supervise las Cuentas Anuales comprobando que las mismas se corresponden con los documentos contables.

La Comisión emitirá informe del resultado de sus comprobaciones de auditoría.

Artículo 16. Información económica a la Afiliación.

El Presupuesto Anual, las Cuentas Anuales y el Informe de Auditoría, estarán a disposición de cualquier afiliado que lo solicite en el domicilio social.

Artículo 17. Distribución de las cuotas.

Se fijan los siguientes porcentajes de cuotas:

- 45% cuota para la Ejecutiva Estatal.
- 45% de la cuota para las Delegaciones Territoriales distribuida en:
 - 25 % para las Unidades Sindicales de su ámbito.
 - 20% para la Delegación Territorial
- 10% cuota para el Fondo de Resistencia y Solidaridad.

En aquellos grupos empresariales donde exista comisión ejecutiva será esta la que percibirá el 25% de las cuotas correspondientes a las diversas Unidades Sindicales que la integran, así como la encargada de distribuirla entre las mismas.

Artículo 18. Fondo de Resistencia y Solidaridad.

Los recursos de este fondo serán destinados a dar apoyo a aquellos compañeros que vean menoscabados sus ingresos por motivos de huelga. Será gestionado directamente por la Ejecutiva Estatal estableciéndose una normativa de funcionamiento y usos del fondo.

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Estatal	
Fecha de emisión:	
27/12/2023 13:12:25	

DocuSign Envelope ID: 245E0D37-5227-4903-B787-CB1A78D9A353



Artículo 19. Facturas y facturas simplificadas

Todo gasto de los fondos del sindicato deberá estar debidamente documentado - según establece el Manual de actividades económicas. Obligaciones fiscales de empresarios y profesionales residentes en territorio español de la AEAT, mediante factura o factura simplificada. En la actualidad el límite para la emisión de factura simplificada es de 3.000€ (IVA incluido).

La Contabilidad Oficial del Sindicato es única. Sus cuentas, así como sus ingresos y gastos deben formularse consolidados por lo que todas las secretarías de Administración serán responsables de recabar las facturas ordinarias o simplificadas de los gastos en que hayan incurrido, debiendo enviar copias escaneadas de los mismos, así como los originales a la Secretaría de Administración Estatal

En el caso de las tarjetas de crédito asociadas a una APP que permita la conciliación instantánea del gasto a través de una foto, no será necesario el envío de ninguna documentación. Los titulares de estas tarjetas de crédito serán responsables de recabar las facturas ordinarias o simplificadas de los gastos en que hayan incurrido para su conciliación en la APP.

En caso de pérdida o extravío de alguna factura, la persona responsable del gasto deberá firmar un documento al efecto donde se relacione la fecha, el concepto y el importe del gasto.

Artículo 20. Gestión Económica

Todas las cuentas del sindicato estarán supervisadas por la Comisión de Auditoría. Todas las Unidades Sindicales y Delegaciones Territoriales deberán enviar periódicamente un informe trimestral que contenga los ingresos y gastos realizados a la Secretaría de Administración Estatal para su posterior presentación a la Auditoría.

Las Unidades Sindicales que voluntariamente quieran, podrán delegar la gestión de su actividad administrativa, contable y de tesorería a la Ejecutiva de rango superior, o Delegación Territorial correspondiente.

Se llevará la contabilidad del STR en los libros y registros contables legalmente establecidos garantizándose, en todo momento, la transparencia y claridad económica

		COPIA AUTÉNTICA	
		Autoridad laboral competente Estatal	
Fecha de emisión:			
27/12/2023 13:12:25			

DocuSign Envelope ID: 245E0D37-5227-4903-B787-CB1A78D9A353



Artículo 21. Contrataciones del Sindicato.

Solamente podrán firmar contratos de personal así como despidos, contratos de alquileres, de servicios y en general cualquier tipo de contrato que vincule al Sindicato aquellos miembros de la Ejecutiva Estatal apoderados notarialmente para estas facultades. Asimismo el Secretario General podrá autorizar -por delegación- la firma de determinados contratos de poca relevancia económica a cualquier responsable de los órganos del Sindicato.

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Estatal	
Fecha de emisión:	
27/12/2023 13:12:25	

DocuSign Envelope ID: 245E0D37-5227-4903-B787-CB1A78D9A353



TÍTULO V ESTRUCTURA DEL SINDICATO

Artículo 22. Estructura Orgánica del STR

Para el desarrollo de sus fines, el STR se estructura en los siguientes órganos:

- Asambleas de la Afiliación.
- Ejecutivas de Unidades Sindicales
- Congresos de Unidades Sindicales
- Ejecutivas de Grupos Empresariales
- Congresos de Grupos Empresariales
- Delegaciones Territoriales
- Ejecutiva Estatal
- Congreso Estatal

Artículo 23. Las Asambleas de la Afiliación.

La Asamblea de la Afiliación es el órgano básico del STR, siendo sus competencias las siguientes:

- Elegir a los Delegados/as a los Congresos Correspondientes.
- Elaborar propuestas de Acción Sindical.
- Debatir y aprobar las plataformas negociadoras.
- Debatir y aprobar la firma de Convenios Colectivos y Acuerdos Laborales
- Debatir y aprobar medidas de presión.

La Asamblea quedará válidamente constituida cuando en primera convocatoria concurren a ella la mayoría absoluta de las personas afiliadas. En segunda convocatoria cualquiera que fuera el número de asistentes.

La convocatoria de la Asamblea la realizará la Ejecutiva de su ámbito.

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Estatal	
Fecha de emisión:	
27/12/2023 13:12:25	

DocuSign Envelope ID: 245E0D37-5227-4903-B787-CB1A78D9A353



Podrá convocarse Asamblea extraordinaria a propuesta de la mayoría absoluta de la Ejecutiva o un tercio de las personas afiliadas de la Unidad Sindical. Sólo podrán tratarse los asuntos que figuren en el orden del día de la convocatoria.

Con el fin de garantizar la mayor participación posible, y a propuesta de la Ejecutiva, será válido cualquier método que utilizando las nuevas tecnologías permita a todas las personas afiliadas pronunciarse a favor o en contra de cualquiera de los puntos establecidos en las competencias de la Unidad Sindical.

Artículo 24. Las Unidades Sindicales.

Las Unidades Sindicales son el órgano básico en las empresas. Sólo podrá constituirse una Unidad Sindical por cada empresa independientemente del tamaño de ésta. En aquellas empresas con más de un centro de trabajo corresponde a la Ejecutiva de la Unidad Sindical designar al responsable y su equipo en cada uno de ellos.

La Unidad Sindical se constituirá por solicitud de la mayoría absoluta de las personas afiliadas de una empresa. La iniciativa deberá presentarse ante la Ejecutiva Estatal, la cual velará por el cumplimiento de los requisitos necesarios para su constitución.

También podrá constituirse una Unidad Sindical por iniciativa de la Ejecutiva Estatal.

Su constitución se efectuará mediante convocatoria a todas las personas afiliadas, levantándose acta de la reunión.

Para la elección y revocación de los órganos de dirección de la Unidad Sindical, se estará, por analogía, a lo señalado al efecto en estos estatutos para la elección de la Ejecutiva Estatal.

Las Unidades Sindicales con más de 100 personas afiliadas podrán disponer de una cuenta corriente para su funcionamiento, en la que figurarán como titulares tres miembros de la Ejecutiva.

La Unidad Sindical gestionará los recursos económicos, con criterios de austeridad, claridad y transparencia y cumpliendo en todo momento lo establecido en los presentes Estatutos.

Dichas unidades sindicales tendrán la misma naturaleza que la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical otorga a las secciones sindicales.

Artículo 25. La Ejecutiva de la Unidad Sindical.

La Ejecutiva es el órgano de dirección de la Unidad Sindical y la responsable de desarrollar la acción sindical en su ámbito. Su funcionamiento se regirá por analogía de la misma forma que la Ejecutiva Estatal.

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Estatal	
Fecha de emisión:	
27/12/2023 13:12:25	

DocuSign Envelope ID: 245E0D37-5227-4903-B787-CB1A78D9A353



Las competencias de la Ejecutiva de la Unidad Sindical serán las mismas (dentro de su ámbito) que las de la Ejecutiva Estatal, cumpliendo la legalidad vigente y además las siguientes:

- Cumplir y hacer cumplir las tareas y mandatos que se deriven de los estatutos y las resoluciones del Congreso.
- Cubrir por acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros las vacantes de la Ejecutiva de la Unidad Sindical.
- Convocar la Asamblea de Afiliación.
- Designar los Delegados/as Sindicales.
- Designar los interlocutores ante la empresa.
- Designar los miembros de las Comisiones Negociadoras.
- Designar los liberados/as sindicales.
- Designar los Delegados/as de Prevención.

Con el fin de facilitar los pagos y la gestión contable y financiera podrá autorizar la emisión de tarjetas de crédito o débito con cargo a la cuenta corriente de la Unidad Sindical.

Composición.

La Ejecutiva de la Unidad Sindical se compondrá de las Secretarías necesarias para su correcto funcionamiento.

La Comisión Ejecutiva se reunirá a instancias de la Secretaría General, o cuando lo solicite el 50% de sus miembros.

La responsabilidad de la Ejecutiva de la Unidad Sindical es colegiada, sin que ello exima la responsabilidad de cada uno de sus miembros en el desempeño de sus funciones.

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Estatal	
Fecha de emisión:	
27/12/2023 13:12:25	

DocuSign Envelope ID: 245E0D37-5227-4903-B787-CB1A78D9A353



Artículo 26. El Congreso de la Unidad Sindical.

El Congreso de la Unidad Sindical es el órgano de control de la Ejecutiva de la Unidad Sindical.

El Congreso Ordinario de la Unidad Sindical se celebrará cada cuatro años, siendo sus tareas las siguientes:

- Aprobar el proyecto sindical a desarrollar en la empresa.
- Debatir la gestión de la Ejecutiva de la Unidad Sindical.
- Elegir la Comisión Ejecutiva de la Unidad Sindical.

El Congreso de la Unidad Sindical se constituirá por los delegados/as elegidos democráticamente en los diversos centros de trabajo. Será convocado por la Ejecutiva de la Unidad Sindical en consonancia con la Ejecutiva Estatal a fin de celebrarse (si es posible) en la misma fecha.

La convocatoria incluirá:

- Lugar.
- Fecha.
- Orden del día.
- Número de delegados/as al Congreso y criterios de proporcionalidad en cuanto a su distribución.

La Ejecutiva de la Unidad Sindical fijará el número de Delegados/as al Congreso, proporcionalmente a la afiliación y en función de los recursos económicos del Sindicato.

La fecha, lugar y orden del día de la convocatoria del Congreso de la Unidad Sindical, deberán conocerla todos los Delegados/as, con al menos dos meses de antelación.

Podrá convocarse un Congreso Extraordinario de Unidad Sindical a propuesta de la mayoría absoluta de la Ejecutiva de la Unidad Sindical o del 50% de todas las personas afiliadas o por decisión de la Ejecutiva Estatal.

Los gastos ocasionados por la celebración del Congreso Ordinario de la Unidad Sindical serán sufragados por la Ejecutiva Estatal.

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Estatal	
Fecha de emisión:	
27/12/2023 13:12:25	

DocuSign Envelope ID: 245E0D37-5227-4903-B787-CB1A78D9A353



Artículo 27. Ejecutivas de Grupos Empresariales.

Cuando un Grupo Empresarial tenga varias empresas, se constituirá una Comisión Ejecutiva de Grupo empresarial, con la denominación siguiente: 'Ejecutiva del Grupo [nombre de la empresa]'.

Las competencias de la Ejecutiva del Grupo Empresarial son las siguientes:

- Cumplir y hacer cumplir las tareas y mandatos que se deriven de los estatutos y las resoluciones del Congreso.
- Designar los liberados/as sindicales, cuando exista bolsa global de horas de Grupo Empresarial, atendiendo a las propuestas de las Unidades Sindicales. En este caso no sería de aplicación lo establecido en el artículo 25.
- Destituir los liberados/as sindicales de las Unidades Sindicales cuando existan probadas razones de un uso inadecuado de las horas
- Cubrir por acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros las vacantes de la Ejecutiva de Grupo Empresarial.
- Establecer criterios homogéneos en el Grupo Empresarial de plataformas negociadoras, denuncias, demandas, etc. asesorando a todas las Ejecutivas de las Unidades Sindicales del Grupo.
- Proponer el marco de negociación colectiva a nivel de Grupo Empresarial.
- La dirección y gestión de la negociación colectiva y acción sindical en el Grupo Empresarial.
- Ratificar la plataforma de negociación y designar la Comisión Negociadora del Grupo Empresarial.
- La Dirección y gestión de los recursos humanos y financieros de las Unidades Sindicales del Grupo.
- La Coordinación de las diversas Unidades Sindicales.
- La interlocución ante la dirección del Grupo Empresarial.
- El desarrollo y crecimiento de la organización sindical en el Grupo.

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Estatal	
Fecha de emisión:	
27/12/2023 13:12:25	

DocuSign Envelope ID: 245E0D37-5227-4903-B787-CB1A78D9A353



Composición:

La Ejecutiva del Grupo Empresarial se compondrá de las Secretarías necesarias para su correcto funcionamiento.

La elección de la Ejecutiva del Grupo Empresarial corresponde al Congreso de su Grupo Empresarial.

La responsabilidad de la Ejecutiva de Grupo es colegiada, sin que ello exima la responsabilidad de cada uno de sus miembros en el desempeño de sus funciones.

Artículo 28. Congresos de Grupos Empresariales.

Un Congreso de Grupo Empresarial es el órgano de control de la Ejecutiva del Grupo Empresarial. Se celebrará un Congreso de Grupo Empresarial diferente para cada grupo de empresas.

El Congreso Ordinario se celebrará cada cuatro años, siendo sus tareas las siguientes:

- Aprobar el proyecto sindical a desarrollar en el Grupo Empresarial.
- Debatir la gestión de la Ejecutiva del Grupo Empresarial.
- Elegir la Ejecutiva del Grupo Empresarial.

La Asamblea de Grupo se constituirá por los Delegados/as elegidos democráticamente por las Unidades Sindicales de las empresas del Grupo Empresarial. Será convocada por la Comisión Ejecutiva de Grupo en consonancia con la Ejecutiva Estatal con el fin de poder celebrarse en la misma fecha.

La convocatoria incluirá:

- Lugar.
- Fecha.
- Orden del día.
- Número de asistentes y criterios de proporcionalidad en cuanto a su distribución.

La Ejecutiva Estatal fijará el número de delegados/as correspondientes a cada Unidad Sindical proporcionalmente a la afiliación y en función de los recursos económicos del Sindicato.

La fecha, lugar y orden del día de la convocatoria de la Asamblea de Grupo Empresarial, deberán conocerla todos los delegados/as de las Unidades Sindicales correspondientes, con al menos dos meses de antelación.

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Estatal	
Fecha de emisión:	
27/12/2023 13:12:25	

DocuSign Envelope ID: 245E0D37-5227-4903-B787-CB1A78D9A353



Podrá convocarse un Congreso de Grupo Empresarial extraordinario a propuesta de la mayoría absoluta de la Ejecutiva de Grupo o a solicitud de las Unidades Sindicales que representen a más del 50% de todas las personas afiliadas del Grupo Empresarial, o por decisión de la Ejecutiva Estatal. En el Congreso extraordinaria sólo se tratarán los asuntos que figuren en el orden del día de la convocatoria.

Los gastos ocasionados por la celebración de la Asamblea Ordinaria de Grupo Empresarial serán sufragados por la Ejecutiva Estatal.

Artículo 29. Las Delegaciones Territoriales

Para el mejor desarrollo de sus objetivos y crecimiento, el STR se estructura en Delegaciones Territoriales que integran la afiliación de todo un territorio.

- El ámbito de cada Delegación Territorial será fijado por la Ejecutiva Estatal.
- Las Delegaciones Territoriales serán constituidas o disueltas en función del crecimiento afiliativo por la Ejecutiva Estatal.
- La designación y destitución de los responsables de las Delegaciones Territoriales corresponde a la Ejecutiva Estatal.
- La Delegación Territorial dispondrá de autonomía financiera según se establece en el Artículo 17 de los presentes estatutos.
- Se podrá disponer de Servicio Jurídico Adicional en las Delegaciones Territoriales designados y pagados por ellas.

Artículo 30. La Ejecutiva Estatal.

La Ejecutiva Estatal es el órgano de dirección permanente del Sindicato. Son competencias de la Ejecutiva Estatal las siguientes:

- Cumplir y hacer cumplir las tareas y mandatos que se deriven de los estatutos y las resoluciones del Congreso.
- Cuidar de que sean respetados los estatutos y de que se practique la necesaria colaboración y solidaridad.
-
-

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Estatal	
Fecha de emisión:	
27/12/2023 13:12:25	

DocuSign Envelope ID: 245E0D37-5227-4903-B787-CB1A78D9A353



- Intervenir una determinada Ejecutiva cuando en la misma se estén produciendo irregularidades relevantes, especialmente de carácter económico.
- Cubrir por acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros las vacantes de la Ejecutiva Estatal.
- Adoptar cuantas decisiones considere necesarias dentro del marco estatutario.

La Ejecutiva Estatal se reúne periódicamente y establece su norma de funcionamiento, dicha norma servirá de referencia al resto de los organismos para conseguir una homologación de funcionamiento en el conjunto del Sindicato.

Composición de la Ejecutiva Estatal

La Ejecutiva Estatal se compondrá de los siguientes cargos:

- Presidencia de Honor.
- Presidencia.
- Secretaría General.
- Secretaría de Organización Ejecutiva.
- Secretaría de Organización y Coordinación Territorial.
- Secretaría de Administración.
- Secretaría de Acción Sindical, Jurídica y Relaciones Institucionales.
- Secretaría de Afiliación y Representatividad.
- Secretaría de Salud Laboral y Medio Ambiente.
- Secretaría de Comunicación y Prensa.
- Secretaría de Servicios Generales.
- Secretaría de Igualdad, Diversidad y Conciliación.
- Secretaría de Formación.

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Estatal	
Fecha de emisión:	
27/12/2023 13:12:25	

DocuSign Envelope ID: 245E0D37-5227-4903-B787-CB1A78D9A353



- Secretaría de Coordinación del Refino.
- Secretaría de Coordinación de la Química.

Además, se podrán crear las vocalías que la Ejecutiva Estatal crea oportunas para su correcto funcionamiento, las cuales podrán asistir a las reuniones con voz, pero sin voto.

La Ejecutiva Estatal podrá estar presente, a través de sus miembros, en todas las reuniones que celebren cualquier órgano de dirección del sindicato.

La Ejecutiva Estatal tiene atribuidas las competencias de mediación y arbitraje para resolver los litigios que, por diversas causas, se produzcan entre las Unidades Sindicales que integran el Sindicato.

Las Unidades Sindicales someterán estos conflictos a la consideración de la Ejecutiva Estatal, cuyas decisiones serán vinculantes para las partes siempre que no se vulnere lo previsto en los presentes Estatutos.

La responsabilidad de la Ejecutiva Estatal es colegiada, sin que ello exima la responsabilidad de cada uno de sus miembros en el desempeño de sus funciones.

Funciones de la Presidencia de Honor.

Las funciones básicas de esta Presidencia son aportar al resto de la Ejecutiva su experiencia, bagaje y relaciones personales adquiridas a lo largo de sus anteriores responsabilidades en la estructura del Sindicato.

Podrá asistir con la Ejecutiva Estatal a todos los actos internos que se desarrollen, así como en los actos oficiales a los que sea convocado por el Secretario General para representar al Sindicato.

Funciones de la Presidencia.

- Presidir la Ejecutiva Estatal.
- Representar al Sindicato en todos los actos oficiales con facultad para delegar en cualquier miembro de la Ejecutiva Estatal.
- Firmar cualquier tipo de documentación o contrato tanto públicos como privados en nombre del Sindicato.
- Otorgar toda clase de poderes notariales tan amplios como sean precisos para el adecuado funcionamiento del Sindicato.

Funciones de la Secretaría General.

La Secretaría General Estatal es la máxima responsable de la gestión de la Ejecutiva Estatal del Sindicato así como del cumplimiento de lo establecido en el Congreso.

20

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Estatal	
Fecha de emisión:	
27/12/2023 13:12:25	

DocuSign Envelope ID: 245E0D37-5227-4903-B787-CB1A78D9A353



Son funciones de la Secretaría General Estatal las siguientes:

- Firmar cualquier tipo de documentación o contrato tanto públicos como privados en nombre del Sindicato.
- Firmar cualquier documento necesario para el funcionamiento económico del Sindicato, con las mismas facultades que la Secretaría de Administración.
- Otorgar toda clase de poderes notariales tan amplios como sean precisos para el adecuado funcionamiento del Sindicato.
- Dirigir las diversas secretarías de su Ejecutiva.
- Dirigir los servicios del Sindicato nombrando y definiendo las funciones del personal, tanto técnico como administrativo, siendo responsable de su gestión.

Funciones de la Secretaría de Organización Ejecutiva.

Son funciones de la Secretaría de Organización Ejecutiva Estatal las siguientes:

- Redactar las órdenes del día de las reuniones cursando las convocatorias correspondientes.
- Actuar como secretario/a de actas en las reuniones de la Ejecutiva Estatal.
- Organizar los Congresos.
- Elaborar los reglamentos y normas de régimen interno correspondientes.
- Expedir las actas, certificaciones y cuantos documentos elabore la Ejecutiva Estatal.
- Realización y actualización del Organigrama del sindicato, así como de su difusión en las Unidades Sindicales.
- Gestionar la agenda de la Secretaría General.

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Estatal	
Fecha de emisión:	
27/12/2023 13:12:25	

DocuSign Envelope ID: 245E0D37-5227-4903-B787-CB1A78D9A353



Funciones de la Secretaría de Organización y Coordinación Territorial.

Son funciones de la Secretaría de Organización y Coordinación Territorial Estatal las siguientes:

- Redactar las órdenes del día de las reuniones cursando las convocatorias correspondientes.
- Actuar como secretario/a de actas en las reuniones de las Interterritoriales.
- Coordinar junto a la Secretaría de Comunicación y Prensa los elementos de divulgación del Sindicato.
- Elaborar los reglamentos y normas de régimen interno correspondientes.
- Expedir las actas, certificaciones y cuantos documentos sean precisos para el buen funcionamiento de las Territoriales.
- Realización y actualización del Organigrama de las Territoriales.

Funciones de la Secretaría de Administración.

Son funciones de la Secretaría de Administración Estatal las siguientes:

- Firmar los recibos, cheques, documentos de pago y análogos del Sindicato.

Todas las actividades relacionadas con la práctica bancaria sin exclusión, entre las que, de modo orientativo, se encuentran:

- o Abrir, paralizar y cancelar cuentas.
- o Dar de alta y baja a los apoderados de cada cuenta.
- o Ordenar emisión de recibos.
- o Domiciliar pagos.
- o Solicitar/anular tarjetas de crédito y débito.
- o Ordenar transferencias.

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Estatal	
Fecha de emisión:	
27/12/2023 13:12:25	

DocuSign Envelope ID: 245E0D37-5227-4903-B787-CB1A78D9A353



- o Ordenar/anular depósitos

- Emitir los certificados de cuotas pagadas por todas las personas afiliadas.

- Llevar los libros de ingresos y gastos, los libros oficiales de contabilidad y redactar los balances y estados de cuentas. Tendrá bajo su custodia los fondos

- y valores del Sindicato. Elaborar las cuentas anuales para su presentación a la Auditoría siendo supervisadas por la Comisión de Auditoría

En general, tendrá a su cargo el funcionamiento económico del Sindicato. En el caso de que alguna Unidad Sindical incumpla las resoluciones de los órganos de gestión o se detectasen irregularidades en la gestión económica, podrá suspender los poderes a la Unidad Sindical para gestionar la cuenta.

Funciones de la Secretaría de Acción Sindical, Jurídica y Relaciones Institucionales.

- Coordinar las movilizaciones que se realicen, dando el apoyo necesario a las Unidades Sindicales y/o Delegaciones Territoriales involucradas.

- Supervisar el nombramiento de los comités de huelga.

- Informar y ser informado sobre las movilizaciones, denuncias y demandas planteadas por STR por las ejecutivas de Grupos Empresariales y Delegaciones Territoriales.

- Coordinar y generar, junto a la Secretaría de Comunicación y prensa, todo lo relacionado con la publicación de materiales destinados al asesoramiento laboral de las personas trabajadores.

- Coordinar, supervisar y autorizar la utilización de los Servicios Jurídicos.

- Recopilar y dar a conocer las sentencias favorables o desfavorables e Inspecciones de trabajo presentadas en las distintas Unidades Sindicales y Delegaciones Territoriales.

- Mantener al día el mapa de implantación sindical de la organización en colaboración con la Secretaría de Afiliación y Representatividad.

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Estatal	
Fecha de emisión:	
27/12/2023 13:12:25	

DocuSign Envelope ID: 245E0D37-5227-4903-B787-CB1A78D9A353



- Elaborar informes para que la Secretaria General traslade -los intereses legítimos del Sindicato y los trabajadores- a las Administraciones y poderes legislativos.

Funciones de la Secretaría de Afiliación y Representatividad.

- Llevar el control de la Representatividad del Sindicato.
- Llevar el Control de la afiliación.
- Coordinar las elecciones sindicales.
- Coordinar la elaboración de las campañas electorales.
- Coordinar los grupos de trabajo que se constituyan para realizar la expansión del Sindicato.

Funciones de la Secretaría de Salud Laboral y Medio Ambiente.

- Coordinar la política del Sindicato en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Coordinar la actuación de los Delegados/as de Prevención.
- Mantener actualizada la documentación del Sindicato en materia de Salud Laboral y Medio Ambiente.
- Estar al día en la Legislación pertinente para asesorar a los Delegados/as de Prevención.
- Elaborará un listado de directrices y recomendaciones -que tras su aprobación por la Ejecutiva Estatal- deberán ser seguidas por todos los Delegados/as de Prevención.
- Informar sobre los cambios de legislación, accidentes graves de trabajo a las Ejecutivas de Grupos Empresariales y Delegaciones Territoriales.

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Estatal	
Fecha de emisión:	
27/12/2023 13:12:25	

DocuSign Envelope ID: 245E0D37-5227-4903-B787-CB1A78D9A353



Funciones de la Secretaría de Comunicación y Prensa.

- Gestión de base de datos de medios de comunicación locales.
- Creación de mecanismos telemáticos para el debate para afiliados.
- Administración de Redes Sociales y página web.
- Coordinación de la imagen pública, propagandas y campañas del sindicato.
- Coordinación del merchandising, atenciones o regalos a la afiliación con el fin de evitar diferencias entre las distintas unidades sindicales y territoriales.
- Preparación visual para la campaña sindical.
- Informar a todas las personas afiliadas de los asuntos que afecten al Sindicato a través de los medios de comunicación del mismo.

Funciones de la Secretaría de Servicios Generales.

- Gestión de la Agencia de Viajes.
- Gestión de las tarjetas corporativas.
- Gestión de los servicios de telefonía e Internet

Funciones de la Secretaría de Igualdad, Diversidad y Conciliación.

- Coordinar la política del Sindicato en materia de Igualdad, Diversidad y Conciliación y la actuación de los grupos de trabajo en las distintas Unidades Sindicales, Grupos Empresariales y/o Delegaciones Territoriales.
- Mantener actualizada la documentación del Sindicato en materia de Igualdad, Diversidad y Conciliación.
- Estar al día en la Legislación pertinente para asesorar a los Responsables de Igualdad, Diversidad y Conciliación.
- Recabará información de todas las irregularidades en materia de Igualdad, Diversidad y Conciliación en las diferentes Unidades Sindicales, Grupos

25

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Estatal	
Fecha de emisión:	
27/12/2023 13:12:25	

DocuSign Envelope ID: 245E0D37-5227-4903-B787-CB1A78D9A353



Empresariales y/o Delegaciones Territoriales, dando sus recomendaciones sobre las acciones a tomar.

- Dar soporte para la revisión de los Planes de Igualdad en las diferentes empresas en las que se tenga afiliación y así lo soliciten.

Funciones de la Secretaría de Formación.

- Organizar y coordinar la realización de cursos de formación a los/las Representantes.
- Confección de materiales de formación.
- Analizar las necesidades de formación que demande la organización en cada momento.
- Realización de los estudios e investigaciones sociales que demande la organización, acerca de las distintas materias (laborales, sindicales, económicas, culturales, etc.) para su difusión.

Funciones de la Secretaría de Coordinación del Refino

- Redactar las órdenes del día de las reuniones cursando las convocatorias correspondientes.
- Actuar como secretario/a de actas en las reuniones del Refino.
- Expedir las actas, certificaciones y cuantos documentos sean precisos para el buen funcionamiento de la Secretaría.
- Coordinar la acción sindical en todo lo relacionado con la negociación colectiva, en particular la elaboración de plataformas, reivindicaciones, firma de acuerdos y de Convenios Colectivos .
- Elaborar informes para que la Secretaría General traslade los intereses legítimos del Sindicato y los trabajadores a las organizaciones sectoriales, empresariales y administraciones públicas.

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Estatal	
Fecha de emisión:	
27/12/2023 13:12:25	

DocuSign Envelope ID: 245E0D37-5227-4903-B787-CB1A78D9A353



Funciones de la Secretaría de Coordinación de la Química.

- Redactar las órdenes del día de las reuniones cursando las convocatorias correspondientes.
- Actuar como secretario/a de actas en las reuniones de la Química.
- Expedir las actas, certificaciones y cuantos documentos sean precisos para el buen funcionamiento de la Secretaría.
- Coordinar la acción sindical en todo lo relacionado con la negociación colectiva, en particular la elaboración de plataformas, reivindicaciones, firma de acuerdos y de Convenios Colectivos.
- Elaborar informes para que la Secretaría General traslade los intereses legítimos del Sindicato y los trabajadores a las organizaciones sectoriales, empresariales y administraciones públicas.

Funciones de la comisión de Auditoría.

La Comisión de Auditoría es el órgano encargado de supervisar y verificar la contabilidad del Sindicato.

La Comisión de Auditoría estará compuesta por el/la Secretario/a de Administración Estatal y tres vocales, elegidos por el congreso Estatal.

Anualmente realizará la auditoría de las cuentas presentando el informe correspondiente a la Ejecutiva Estatal.

Artículo 31. El Congreso Estatal.

El Congreso Estatal es el órgano de gobierno supremo del Sindicato.

El Congreso ordinario se celebrará cada cuatro años, siendo sus competencias las siguientes:

-

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Estatal	
Fecha de emisión:	
27/12/2023 13:12:25	

DocuSign Envelope ID: 245E0D37-5227-4903-B787-CB1A78D9A353



- Definir los principios organizativos y establecer las líneas sindicales a desarrollar por el Sindicato.
- Debatir el informe de gestión de la Ejecutiva Estatal. Aprobar los estatutos, así como acordar su modificación (En virtud de lo expresado en el art.4 de los presentes estatutos, la ejecutiva estatal podrá modificar los estatutos en lo referente al domicilio social y fiscal del mismo). Decidir sobre las propuestas que le hayan sido presentadas.
- Elegir a la Ejecutiva Estatal.
- Elegir a la Comisión de Auditoría.
- Proceder a la disolución del Sindicato y a la liquidación de sus bienes. Cuantas competencias o cometidos le sean atribuidos en estos estatutos.

El Congreso está compuesto por los/as delegados/as elegidos democráticamente en las Asambleas.

La Ejecutiva Estatal asignará el número de delegados/as correspondiente a cada Unidad Sindical proporcionalmente al número de personas afiliadas.

La base de cálculo se establece sobre el sexto mes anterior al mes en que se convoque el Congreso.

En todo caso, se garantizará la participación de un/a delegado/a por aquellas Unidades Sindicales que no hayan obtenido representación en la asignación proporcional de delegados/as, sumándose estos al número de delegados/as previamente fijados por la Ejecutiva Estatal.

Los miembros de la Ejecutiva Estatal serán acreditados como miembros del Congreso y tendrán derecho a voz en el mismo, no pudiendo ser elegidos como delegados/as.

Las fechas, el lugar de reunión y el orden del día del Congreso, así como el número de delegados/as que lo componen, serán fijados por la Ejecutiva Estatal como mínimo seis meses antes de su inicio.

Los Congresos se desarrollarán ateniéndose al reglamento de Congresos del Sindicato de Trabajadores.

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Estatal	
Fecha de emisión:	
27/12/2023 13:12:25	

DocuSign Envelope ID: 245E0D37-5227-4903-B787-CB1A78D9A353



Los gastos generales del Congreso correrán a cargo de la Ejecutiva Estatal.

Artículo 32. Congreso Estatal Extraordinario.

Podrá ser convocado un Congreso extraordinario por decisión de la mayoría absoluta de los miembros de la Ejecutiva Estatal o a solicitud de las Unidades Sindicales que representen a más del cincuenta por ciento de todas las personas afiliadas del Sindicato.

Será causa de convocatoria las vacantes de más del 50 % de los miembros de la Ejecutiva Estatal.

El Congreso extraordinario únicamente tratará aquellos asuntos que figuren expresamente en el orden del día de su convocatoria.

Sus gastos serán sufragados de igual manera que el Congreso ordinario.

Artículo 33. Horas Sindicales.

Las horas acreditadas individualmente por Ley para la realización de la actividad sindical, así como aquellas que procedan de la negociación colectiva, serán acumuladas en bolsas cuya propiedad y gestión son del Sindicato.

La gestión de las horas sindicales debe contemplar las necesidades de cada Unidad Sindical, así como la labor de los miembros en el Comité de Empresa.

El reparto y acumulación de horas en un representante sindical o miembro de una Comisión Ejecutiva causará el efecto de que tal persona afiliada quede liberado de su puesto de trabajo.

Todos los liberados/as sindicales están obligados, si así lo establece la Ejecutiva, a realizar acción sindical en otras empresas que no sea la propia.

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Estatal	
Fecha de emisión:	
27/12/2023 13:12:25	

DocuSign Envelope ID: 245E0D37-5227-4903-B787-CB1A78D9A353



En aras a la conciliación de la vida laboral y familiar se podrá liberar parcialmente, un número de horas diarias, a aquellos representantes sindicales o miembros de Ejecutivas que realicen trabajos para la Unidad Sindical y cuyo convenio así lo permita.

Artículo 34. Modificación de los Estatutos.

El órgano competente para la modificación de los presentes estatutos es el Congreso Estatal, por mayoría absoluta de los delegados/as que lo componen.

Las propuestas de modificación serán realizadas por la Ejecutiva Estatal. Las enmiendas, o adiciones, a dicha propuesta se realizarán a través de las asambleas de afiliados de las Unidades Sindicales. Posteriormente se integrarán en un documento único que será debatido y aprobado en el plenario del Congreso Estatal.

Si la modificación de los Estatutos viene tras el requerimiento del Ministerio de Empleo y Seguridad Social por incumplimiento de algún requisito legal, la Ejecutiva Estatal nombrará una Comisión formada por 8 personas afiliadas al Sindicato que no sean miembros de la Ejecutiva Estatal. Esta comisión será la encargada de modificar los Estatutos para dar cumplimiento al requerimiento.

Artículo 35. Integración, absorción o fusión con otros Sindicatos.

La decisión de absorción o integración de otros sindicatos en el STR, que no suponga modificación de los estatutos, será tomada en el seno de la Ejecutiva Estatal con el voto favorable de 2/3.

Fusión, Federación o Confederación con otros sindicatos.

Para una mejor defensa de los intereses comunes del Sindicato, éste podrá federarse o confederarse con otros Sindicatos homólogos, lo cual deberá ser aprobado previamente en un Congreso extraordinario por mayoría absoluta de sus delegados/as.

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Estatal	
Fecha de emisión:	
27/12/2023 13:12:25	

DocuSign Envelope ID: 245E0D37-5227-4903-B787-CB1A78D9A353



Artículo 36. Disolución del Sindicato.

El órgano competente para acordar la disolución del Sindicato es el Congreso con el voto favorable de los dos tercios de los delegados/as.

En caso de disolución se nombrará una Comisión Liquidadora de cuentas que se encargará de establecer el destino que haya de darse a los bienes y derechos del Sindicato que pudieran quedar después de atender las obligaciones pendientes. El destino de estos bienes y derechos, así como de cualquier otro elemento patrimonial deberá ajustarse a lo establecido en el Real Decreto 416/2015 para que no desvirtúe el carácter no lucrativo de los Sindicatos.

Como se indica en el apartado anterior, la comisión liquidadora de cuentas nombrará a qué asociación sin ánimo de lucro destinará los bienes que pudieran quedar después de las obligaciones pendientes.

En el supuesto de no acordarse otra cosa, la Comisión Liquidadora estará formada por la Ejecutiva Estatal.

Artículo 37. Responsabilidad Civil.

Del resultado de las operaciones del Sindicato y frente a sus acreedores y terceros responde solamente el haber social.

Artículo 38. Reclamaciones frente al STR

Para toda reclamación o contienda judicial con el STR se entenderá que las partes se someten expresamente, en el ejercicio de sus acciones, a los tribunales de Madrid Capital.

Cláusula Transitoria 1

Los presentes Estatutos han sido redactados con las modificaciones aprobadas en el V Congreso Estatal Ordinario conforme a lo establecido en los presentes Estatutos aprobados en Congreso Ordinario Estatal celebrado el 27 de octubre de 2023 en la ciudad de Tarragona.

DocuSign Envelope ID: 245E0D37-5227-4903-B787-CB1A78D9A353



Cláusula Transitoria 2

Los presentes estatutos han sido firmados por los cargos que ostentan representación legal en el sindicato. Estos cargos son:

Presidencia de Honor

Francisco Roel Sánchez

Presidencia

José Fernández Cancio

Secretaría General

Abel Tabuenca Ramos

Secretaría de Organización Ejecutiva

Raquel Ortega Martín

Secretaría de Organización y Coordinación Territorial

Carmen Colado Muñoz

Secretaría de Administración

Francisco Mato Verea

Secretaría de Acción Sindical, Jurídica y Relaciones Institucionales

Antonio Carmona Martínez

Secretaría de Afiliación y Representatividad

Jose Antonio Martínez Sánchez

Secretaría de Salud Laboral y Medio Ambiente

Antonio Manuel Simón Martínez

Secretaría de Comunicación y Prensa

Jordi Margalef Catalá

Secretaría de Igualdad, Diversidad y Conciliación

Marga Vila Brenchat

Secretaría de Coordinación del Refino

Alain Perera López

Secretaría de Coordinación de la Química

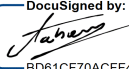



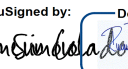

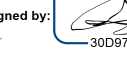




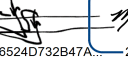
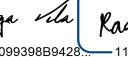

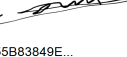
Antonio Domínguez Crespo

Secretaría de Servicios Generales

José Alonso Pica

Secretaría de Formación

Enrique Santos Fort

DocuSigned by:  BD61CF70ACFF4B9...	DocuSigned by:  CDC8301F39BF428...	DocuSigned by:  06900C195A404E8...	DocuSigned by:  8A6CF119837847D...	DocuSigned by:  7FF5D1FB009A4D8...	DocuSigned by:  82D1C6439E0C4E9...	DocuSigned by:  975A0A520DA7467...	DocuSigned by:  30D977AF214A4A8... 32
DocuSigned by:  1683BE712C014A7...	DocuSigned by:  03ACA2A69478471...	DocuSigned by:  F40C52AC4EBA462...	DocuSigned by:  56E6524D732B47A...	DocuSigned by:  292A099398B9428...	DocuSigned by:  113C853B227844A...	DocuSigned by:  A7076A55B83849E...	

CSV : DEO-23a7-37f3-f602-987c-5de5-4a02-77ba-f9b2 | DIR3 : EA0041807

Validar CSV : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SELLO MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMIA SOCIAL | FECHA : 27/12/2023 13:12 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 27/12/2023 13:12)